

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de sustanciación No. 040

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: SHENRON JAMIR PARRADO TORRES Y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00893-00
ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Encontrándose el presente asunto para decidir sobre la admisibilidad de la demanda, advierte el Despacho que al radicarse la demanda mediante correo electrónico enviado el 26 de octubre de 2020 a las 5:21 p.m.¹, la parte actora anotó que *“por tamaño de los archivos queda pendiente enviar ANEXOS 2 y el acta de conciliación fallida, se enviarán al juzgado correspondiente una vez asignado”*².

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los documentos faltantes resultan indispensables para el estudio de la admisión de la demanda, especialmente la constancia de conciliación fallida, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el **término de tres (3) días** siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar el envío de los documentos anunciados como pendientes al momento de radicarse la demanda.

La referida información puede ser remitida al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, a saber, sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, que es la dirección electrónica habilitada para la recepción de correspondencia dirigida a los procesos que cursan ante la Corporación.

¹ Según trazabilidad de radicación de la demanda cargada en la actuación *“Oficina De Apoyo Agrega Anexos 26/01/2021 26/01/2021 10:06:55 A. M.”*, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – TYBA.

² Página 2, *ibídem*.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el **término de tres (3) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice el envío de los documentos anunciados como pendientes al momento de radicarse la demanda, mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2020, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez allegada la información requerida, o vencido el término otorgado, ingresar el expediente al Despacho para tomar las decisiones que sean del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

NELCY VARGAS TOVAR

MAGISTRADO

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a14d7b4e6e5889602b44a6a6fcc2f0458ac7980c7ca2e5e89e71b0f1e384d7a

Documento generado en 23/06/2021 03:54:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>